

trato de trabajo, en otra serie de figuras y, especialmente, en el arrendamiento civil de servicios (en definitiva, un contrato de trabajo, aunque con régimen peculiar); por ello, resulta infructuoso todo intento de distinguirlos sobre la base de la dependencia.

En fin, el autor aborda, siempre con gran linura y originalidad, otra serie de temas centrales de la disciplina, atendiendo a la vez a sus aspectos jurídicos y sociológicos, como son el concepto de empresa, fuentes del Derecho del Trabajo, servicio doméstico, potestades del empresario, etc., cuyo análisis, sin embargo, excede necesariamente del ámbito posible de esta reseña.

RAMÓN GARCÍA DE HARO

BONET RAMON, Francisco: «Código civil comentado con sus Apéndices forales». Aguilar, Madrid, 1962; 2059 págs.

Dentro de la Colección de Textos Legales que edita actualmente Aguilar destaca por diversas razones la del Código Civil, a cargo del Catedrático de Derecho Civil y Magistrado del Tribunal Supremo Excmo. Sr. D. Francisco Bonet Ramón.

Externamente ha logrado esta Casa editorial ofrecer una excelente presentación de los diversos volúmenes ya publicados, siendo de destacar la buena calidad del papel y la nítida impresión de los tres diferentes tipos de letra (respectivamente, para el texto legal, el comentario y la jurisprudencia); todo ello contribuye a que el presente sea un volumen muy manejable, pese a exceder de las dos mil páginas.

Pero la edición del Código civil ha de resaltarse especialmente por la calidad de los comentarios que se han puesto a sus preceptos. Sabido es que entre nosotros no abunda este tipo de obras exegéticas, y por ello debe destacarse la prudente armonización de dos exigencias igualmente válidas, la concisión y la profundidad del comentario, a lo que debe añadirse un propósito logrado de recoger la doctrina más moderna. Puede servir de ejemplo la nota al artículo 1.413.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo y la doctrina de la Dirección de los Registros aquí recogida llega hasta el mismo año de edición. El texto del Código se completa con la ley de Bases, la de Propiedad Horizontal, la de Usura, la de Censos en Cataluña, el Apéndice Aragonés y las diversas Compilaciones forales publicadas hasta la fecha de aparición del volumen.

En resumen: una obra excelente, cuya publicación agradecerá el jurista práctico.

Gabriel GARCÍA CANTERO.

CALONGE, Alfredo: «La compraventa civil de cosa futura». Salamanca 1963 Editorial Acta Salmanticensia. Un volumen de 248 páginas.

Con este estudio sobre la compraventa civil de cosa futura, el autor obtuvo su grado de doctor con la máxima calificación. Como advierte el prologuista

y maestro del doctorado. el profesor Fuenteseca, esta obra constituye una valiosa aportación en materia de compraventa, tanto por su contenido como por el método empleado en la investigación. Se trata de un análisis de la compraventa de cosa futura desde el Derecho romano hasta los actuales ordenamientos jurídicos de la Europa continental y sus filiales que siguen las líneas de desarrollo del Derecho privado europeo.

Este estudio consta de cuatro partes fundamentales: la correspondiente al Derecho romano, la del Derecho medieval y la de la doctrina histórica moderna hasta las codificaciones y la doctrina actual. El análisis de la figura de la *emptio spei* lleva al autor al convencimiento de que se trata de una *emptio* cuyo carácter aleatorio la convierte en el prototipo de estas figuras contractuales para la doctrina europea posterior. Ve como la *emptio spei* fue una extraordinaria creación de la jurisprudencia romana para prefigurar una modalidad frecuente de actividades en las que el azar jugaba un papel decisivo. Para los romanos se trataba de una *emptio sine re*, es decir, una compra sin objeto material, en definitiva, una figura que constituye un caso límite en la historia romana de la compraventa.

En el Derecho medieval, el autor fija su atención en el Derecho vulgar occidental, los Derechos franco y longobardo. Se da una visión del Derecho común y de nuestro Derecho de la Reconquista y de la Recepción, todos ellos considerados con detenimiento y precisión. La Edad moderna traerá con los teólogos-juristas el aspecto ético, según el cual la compra de *alea o spes* podía implicar una serie de cuestiones con el examen atento a las fuentes más directas manejadas en la biblioteca salmantina. Se atañe el examen de las posturas iusnaturalistas racionalistas, así como lo que significó la compraventa de cosa futura en el Derecho de Pandectas.

Las codificaciones y la doctrina actual serán la materia que queda para el análisis completo de la figura de la compraventa civil de cosa futura. En primer lugar, la referencia al *Code Napoléon* y sus filiales, y, después, al Código civil español y los que le siguen, para concluir con el examen de los Códigos alemán, suizo e italiano. Los dos capítulos finales contienen las teorías sobre su naturaleza jurídica, aparecidas en los autores y la propia que mantiene el autor: ésta, una posición de iure *condendo como posibilidad* o esquema jurídico común respecto a esta figura especial de compraventa. Completan esta obra unos magníficos índices de fuentes, de bibliografía, de materias, de abreviaturas y general de materias.

La documentación aportada, la profundidad del estudio y la inteligente dirección de esta obra han culminado en un estudio magnífico del tema.

J. BONET CORREA

CASTAN TOBEÑAS, J.: «Situaciones jurídicas subjetivas». Discurso de la solemne apertura de los Tribunales. Madrid, 1963. Un volumen de 89 págs.

Una vez más, el ilustrísimo Presidente del Tribunal Supremo, profesor Castán, nos ofrece con el discurso de apertura de los Tribunales un estu-